



Lanús, 02 de diciembre de 2022.

DECRETO N° 4.993.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Decreto N° 0794/22; la Solicitud de Pedido Nro. 3-501-183/21; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 0794/22 se adjudicó la obra "NUEVO EDIFICIO EN JARDÍN DE INFANTES N° 936 - LANÚS OESTE", sita en la intersección de las calles Olegario Víctor Andrade y 14 de Julio, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma ENLACE URBANO S.R.L., por una suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIEN CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 49.672.100,25), con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días corridos, de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares de la Licitación Pública N° 87/22, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 3-501-183/2021;

Que, la empresa contratista solicita mediante Nota de Pedido N° 6 de fecha 26 de octubre del año 2022, una ampliación del plazo y la Subsecretaría de Obras de Arquitectura e Infraestructura, con fecha 02 de noviembre del mismo año, autoriza la ampliación por cuarenta y cinco (45) días corridos, debido a modificaciones estructurales por presencia de napas altas y por demoras de entrega de materiales por parte de los proveedores, que generaron demoras en la ejecución de las tareas;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Autorízase la ampliación de plazo de ejecución de la obra "NUEVO EDIFICIO EN JARDÍN DE INFANTES N° 936 - LANÚS OESTE", sita en la intersección de las calles Olegario Víctor Andrade y 14 de Julio, del partido de Lanús, de la provincia de Buenos Aires, a la firma ENLACE URBANO S.R.L., en cuarenta y cinco (45) días corridos, debido a modificaciones estructurales por presencia de napas altas y por demoras de entrega de materiales por parte de los proveedores, que generaron demoras en la ejecución de las tareas.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tome conocimiento y actúen en consecuencia la Subsecretaria de Obras de Arquitectura e Infraestructura; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese

